

Ciudad de México, 10 de abril de 2025

DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe diputado **FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XVI BIS AL ARTÍCULO 4 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE MEXICANOS EN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XVI BIS AL ARTÍCULO 4 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE MEXICANOS EN PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER;

La industria cinematográfica en la Ciudad de México ha mostrado un crecimiento significativo en la última década, con producciones nacionales e internacionales que han puesto a México en el centro de la conversación, lo que ha convertido a nuestra Ciudad en un centro de producción atractivo para cineastas nacionales e internacionales. Producciones como la de *James Bond 007: Spectre* o *Roma* de Alfonso Cuarón, han demostrado los últimos años que lo hecho en México está bien hecho, adicionalmente a ello nuestra ciudad se ha posicionado no solo como un gran lugar con paisajes y arquitectura para una producción de talla internacional, sino que adicionalmente a ello, el personal y mano de obra que trabaja en dichas producciones es de la más alta calidad. En 2022 el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), presentó su Anuario Estadístico de Cine Mexicano, en él se pueden observar datos muy relevantes entre los cuales podemos mencionar:

- “Durante 2022, se produjeron 258 largometrajes, de los cuales 46 fueron realizados con apoyos públicos;
- Se registraron 1589 cursos, talleres, diplomados y clases magistrales para aprender cine y audiovisual organizados por diversas iniciativas de la sociedad civil, cinetecas, espacios de exhibición, entre otros.
- 11, 809 personas participaron en actividades de producción de las cuales el 40% de ellas fueron mujeres;

- La cinematografía nacional consiguió 195 reconocimientos en 34 países¹.

Sin embargo, a pesar de este crecimiento y estas cifras que demuestran una consolidación de las producciones mexicanas, existe una falta de políticas que prioricen la contratación de personal nacional, especialmente en los roles logísticos que son fundamentales para el éxito de las producciones.

En una de sus versiones más recientes la correspondiente a 2023, el Anuario Estadístico de Cine Mexicano reporta que la industria cinematográfica registró 19,742 puestos de trabajo tan sólo en 2022, esta cifra es similar a los puestos ocupados en la industria del hierro y del acero la cual cuenta con 19,784 puestos laborales². Un dato que resulta bastante relevante en torno a la presente propuesta es que el trabajo en este medio está dividido en 2 grupos: los dependientes y los no dependientes de la razón social. A decir del anuario 2023: los primeros comprenden puestos que trabajan directamente para el establecimiento mientras que los segundos, son los subcontratados por otra empresa y dentro de este segundo grupo encontramos a la mayoría del personal que trabaja de manera temporal y que están adscritos a tareas logísticas en su mayoría³. Esta cifra nos da un buen ejemplo del impacto que tiene esta industria en el empleo en México, toda vez que la industria cinematográfica a nivel nacional tan sólo en 2022 pagó 5,182 millones de pesos, lo cual representa el 32.5% de todo el PIB que genera⁴.

Derivado de lo anterior, proponer una reforma legal en la que las productoras prioricen la contratación de personal logístico mexicano no solo contribuiría a la

¹ Vid: <https://www.imcine.gob.mx/Pagina/Noticia/anuario-estadistico-de-cine-mexicano-2022-y-la-vitalidad-en-la-produccion-del-cine-mexicano>, consultada el 03 de abril de 2025.

² Vid: <http://anuariocinemx.imcine.gob.mx/Assets/anuarios/2023.pdf>, consultada el 03 de abril de 2025.

³ Ibid. Pág. 28

⁴ Ibidem

creación de empleos en el país, sino que también permitiría el desarrollo de habilidades y experiencia dentro de esta industria. Como se menciona en párrafos anteriores, si bien existe una estrategia de formación, lo cierto es que muchas veces estas oportunidades se encuentran de manera limitada, lo que genera que el potencial de la fuerza laboral mexicana se vuelva un pasivo, ya que no se priorizar el talento local. Por ello reducir la dependencia de recursos externos, no solo fortalecería la economía nacional, sino que también reduciría los costos de las empresas extranjeras al no tener que depender de una fuerza laboral externa, sino de una mano de obra calificada que se encuentra en nuestro país.

Adicionalmente a todo lo anterior, es importante mencionar el impacto positivo que esta reforma podría tener en el desarrollo de una industria cinematográfica más robusta y sostenible, que a su vez podría atraer más inversión extranjera y fomentar el turismo cinematográfico. La implementación de la reforma no solo beneficiaría a los trabajadores, sino que también contribuiría a la diversificación y crecimiento de la economía creativa en México, a una mano de obra especializada y sobre todo a la profesionalización del trabajo cinematográfico en nuestra ciudad. Esta Propuesta representa un paso clave para asegurar que los beneficios de la industria cinematográfica se distribuyan de manera más equitativa y que se potencie el talento local.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN;

La presente propuesta busca en todo momento fomentar el desarrollo económico local, maximizar el potencial de la industria cinematográfica y asegurar que los beneficios de este sector se distribuyan entre la población y habitantes de la CDMX.

En primer lugar, la industria cinematográfica en México ha demostrado ser un motor económico significativo. Según el Informe Anual de 2023 del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), la producción de cine en el país generó un total de \$5,182 millones de pesos en ingresos en el año 2022⁵. Este crecimiento destaca la fuerza económica de la industria, pero es crucial que estas ganancias beneficien principalmente al personal que labora en estas producciones. Aprovechar el talento mexicano en roles logísticos no solo contribuiría a la generación de empleos, es importante mencionar que sus habilidades y capacidades técnicas como ya me se mencionó con anterioridad, es un rubro en el que se ha invertido justamente con la intención de tener mano de obra capacitada para la industria cinematográfica.

En segundo lugar es preciso mencionar que actualmente existe una falta de políticas que prioricen la contratación local, lo que ha llevado a que un porcentaje considerable del personal logístico sea extranjero y sean las mismas productoras las que se encarguen de traerlo de sus países de origen. Fomentar el empleo local ayudará a fortalecer las competencias del personal en áreas claves de la producción, lo que a su vez beneficiará a la industria en general.

Actualmente existen diversos programas de fomento al apoyo a la producción, exhibición y preservación del cine mexicano estos programas lo que buscan es estimular el desarrollo de la industria cinematográfica en sus tareas de creación, visualización y preservación del material audiovisual en el país. El programa de

⁵ Vid: <http://www.imcine.gob.mx/Assets/anuarios/2023.pdf>, consultada el 03 de abril de 2025.

fomento al cine mexicano por ejemplo apuesta por un cine de calidad, diverso, plural, incluyente con igualdad de género y responsable con el entorno⁶. Otro ejemplo de lo anterior es el convenio suscrito por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica el cual busca la formalización del empleo en la industria y el respeto a los derechos laborales⁷, si bien con estos ejemplos podemos darnos cuenta de que existen programas que se han implementado con el objetivo de fortalecer este sector; lo cierto es que actualmente no existe ningún marco normativo que establezca, ni priorice la mano de obra especializada que actualmente ya hay en el país en materia cinematográfica. Por lo que esta reforma no sólo impactaría positivamente en el mercado laboral, sino que también podría atraer más inversiones y proyectos en la Ciudad de México. Al demostrar un compromiso con el desarrollo de capacidades locales, las productoras podrían encontrar un entorno más favorable y sostenible para sus operaciones, generando un ciclo virtuoso de inversión, producción y empleo.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 71 fracción III, que es derecho de las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México el derecho de iniciar leyes o decretos.

⁶ Vid: <https://www.imcine.gob.mx/Pagina/Contenido/focine---apoyo-a-la-conformacion-de-acervos#:~:text=Este%20programa%20de%20apoyos%20para.imagen%20de%20arriba%20para%20enterarte>, consultada el 04 de abril de 2025.

⁷ Vid: <https://www.gob.mx/stps/prensa/secretaria-del-trabajo-y-canacine-firman-convenio-de-cooperacion-para-promover-el-empleo-formal-en-el-sector?idiom=es>, consultada el 04 de abril de 2025.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 10 apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

B. Derecho al trabajo

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 apartado B, numeral 4, inciso C de la Constitución Política de la Ciudad de México:

B. Derecho al trabajo

4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

c) La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales;

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso B) de la Constitución Política de la Ciudad de México; es facultad de los diputados del Congreso de la Ciudad de México, el iniciar leyes o decretos.

QUINTO. De conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad de iniciar leyes o decretos.

SEXTO. Que los artículos 5 fracción I y 95 fracción II ambos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen la facultad y derecho de los Diputados del Congreso de la Ciudad de México para ingresar iniciativas.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XVI BIS AL ARTÍCULO 4 Y UN PÁRRAFO AL ARTICULO 20 DE LA LEY DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE MEXICANOS EN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley de Filmaciones de la Ciudad de México

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

LEY DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:</p> <p>I. – XV. ...</p> <p>XVI. Locación: Todo espacio público o privado donde se realiza una filmación;</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p> <p>XVII. – XXVII.</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:</p> <p>I. – XV. ...</p> <p>XVI. Locación: Todo espacio público o privado donde se realiza una filmación;</p> <p>XVI BIS. Personal logístico: Aquellos individuos que desempeñen funciones de apoyo operativo esenciales para la realización de producciones cinematográficas, excluyendo a actores,</p>

	<p>directores y productores. El personal logístico incluirá de manera enunciativa pero no limitativa a: coordinadores logísticos; conductores de transporte; montadores y desmontadores de sets; personal de catering y servicios generales; asistentes de producción; coordinadores de localizaciones; técnicos de equipos de rodaje, entre otros.</p> <p>XVII. – XXVII.</p>
<p>Artículo 20.- Para poder filmar en bienes de uso común del Distrito Federal o en la vía pública, según corresponda, es necesario haber presentado a la Comisión el Aviso de Filmación o haber obtenido el Permiso de Filmación, así como estar inscrito de forma temporal o definitiva en el Registro de Productores.</p> <p><i>(SIN CORRELATIVO)</i></p>	<p>Artículo 20.- Para poder filmar en bienes de uso común del Distrito Federal o en la vía pública, según corresponda, es necesario haber presentado a la Comisión el Aviso de Filmación o haber obtenido el Permiso de Filmación, así como estar inscrito de forma temporal o definitiva en el Registro de Productores.</p> <p>Adicionalmente a lo anterior para poder filmar en bienes de uso común del Distrito Federal, en la vía pública o en propiedad privada, los productores deberán presentar ante la Comisión un respaldo documental en el que se acredite que el 80% de su personal logístico es de origen mexicano. Sin él, no se le otorgarán los permisos a que se refiere el párrafo anterior.</p>

VIII. TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN**

XVI BIS AL ARTÍCULO 4 Y UN PÁRRAFO AL ARTICULO 20 DE LA LEY DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE MEXICANOS EN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS.

ÚNICO. - Se **ADICIONAN** una fracción XVI BIS al artículo 4 y un párrafo al artículo 20 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:

I. – XV. ...

XVI. Locación: Todo espacio público o privado donde se realiza una filmación;

XVI BIS. Personal logístico: Aquellos individuos que desempeñen funciones de apoyo operativo esenciales para la realización de producciones cinematográficas, excluyendo a actores, directores y productores. El personal logístico incluirá de manera enunciativa pero no limitativa a: coordinadores logísticos; conductores de transporte; montadores y desmontadores de sets; personal de catering y servicios generales; asistentes de producción; coordinadores de localizaciones; técnicos de equipos de rodaje, entre otros.

XVII. – XXVII.

Artículo 20.- Para poder filmar en bienes de uso común del Distrito Federal o en la vía pública, según corresponda, es necesario haber presentado a la Comisión el

Aviso de Filmación o haber obtenido el Permiso de Filmación, así como estar inscrito de forma temporal o definitiva en el Registro de Productores.

Adicionalmente a lo anterior para poder filmar en bienes de uso común del Distrito Federal, en la vía pública o en propiedad privada, los productores deberán presentar ante la Comisión un respaldo documental en el que se acredite que el 80% de su personal logístico es de origen mexicano. Sin él, no se le otorgarán los permisos a que se refiere el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase al titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México contará con un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para actualizar los lineamientos, formularios y requisitos de los permisos de filmación, a fin de incluir la verificación de cumplimiento de la fracción XVI BIS y el nuevo párrafo del artículo 20.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con IMCINE y la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, deberá emitir una guía de criterios técnicos para certificar el cumplimiento de la proporción mínima de personal logístico mexicano en producciones audiovisuales dentro de un plazo no mayor a 120 días.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 10 días del mes de abril de 2025.

ATENTAMENTE

Federico Chávez Semerena

DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA

Título	INI FILMACIONES
Nombre de archivo	INI_FILMACIONES.pdf
Identificación del documento	e7c1575ed0eb7ec1c0cbbbe1e006224f2148b3b3
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 08 / 2025 18:07:05 UTC	Enviado para su firma a federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) por federico.chavez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.159.49
 VISUALIZADO	04 / 08 / 2025 18:07:18 UTC	Visualizado por federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.159.49
 FIRMADO	04 / 08 / 2025 18:07:27 UTC	Firmado por federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.159.49
 COMPLETADO	04 / 08 / 2025 18:07:27 UTC	El documento se ha completado.